



HUACTZINCO

HAGAMOS QUE SUCELA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, SAN JUAN HUACTZINCO, TLAXCALA.

Presentación

El presente Código de Conducta tiene como propósito orientar la actuación de las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal 2024-2027 en el ejercicio de sus funciones para promover un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional, así como fortalecer los valores contenidos en el Código de Ética, que permita a la institución mantener la credibilidad y confianza de las y los ciudadanos.

En ese sentido, el Código de Conducta busca fortalecer las disposiciones legales y normativas existentes, con la finalidad de infundir en las y los servidores públicos el compromiso de tener una conducta idónea, basada en la honestidad, profesionalismo en el desarrollo de sus actividades, y que incida en la imagen institucional.

En ese contexto, estamos obligados a adoptar de manera convencida y plena los principios contenidos en este Código de Conducta, los cuales son: *institucionalidad, imparcialidad, economía, eficiencia, eficacia, tolerancia, imagen institucional, protección de la integridad física, legalidad y transparencia*, con la finalidad de colaborar a la consolidación de una cultura gubernamental de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Con fundamento en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, 7, 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; se expide el Código de Conducta para las y los Servidores Públicos de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan Huactzinco
2024-2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUARTO REGIDOR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan Huactzinco
2024-2027
SINDICATURA MUNICIPAL
PRIMER REGIDOR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan Huactzinco
2024-2027
SEGUNDO REGIDOR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan Huactzinco
2024-2027
QUINTO REGIDOR



la **Administración Municipal 2024-2027, San Juan Huactzinco, Hidalgo**, conforme a la siguiente:

Exposición de motivos

La sociedad de **San Juan Huactzinco**, demanda que las instituciones públicas actúen bajo principios y conductas éticas, por ello, es importante establecer preceptos orientados a generar resultados con valor público, responsabilidad social y ética, a fin de que la actividad institucional cumpla con sus fines de manera eficiente y eficaz, para lograr la transformación de la función gubernamental y construir un gobierno veraz y confiable para los ciudadanos, es fundamental para las instituciones públicas contar con un Código de Conducta, que comprometa y concientice a las y los servidores públicos, en torno al alto valor social de cada una de sus acciones laborales. En este contexto, la **Administración Municipal 2024-2027**, establece el presente Código de Conducta que puntualiza y refuerza el comportamiento que se espera de sus integrantes, con reglas claras de actuación y acordes con las actividades que se desarrollan, de manera tal que adopten e interioricen su contenido, a fin de coadyuvar a lograr los objetivos institucionales.

Con el Código de Conducta, se promueve la identidad institucional, el servicio público, la ética profesional y los valores comunes que comparten los servidores públicos, siendo compromiso y obligatoriedad para todos ellos el aplicarlo.

El Código de Conducta tiene por objeto establecer los compromisos de integridad de la institución y las actitudes con las que debemos dirigirnos en todo momento para enriquecer nuestra cultura e identidad institucional, ofreciendo pautas de comportamiento que fortalezcan la responsabilidad social que tienen las y los servidores públicos de la **Administración Municipal 2024-2027**, con la sociedad y en general, con las instituciones de los tres niveles de gobierno.



Misión

Efectuar la revisión de la conducta de las y los servidores público, ajustándose a los principios de institucionalidad, imparcialidad, economía, eficiencia y eficacia, respeto y tolerancia, imagen institucional, protección de la integridad física, probidad, legalidad, transparencia.

Visión

Consolidar a la **Administración Municipal 2024-2027, San Juan Huactzinco, Tlaxcala** como una entidad, objetiva, imparcial e independiente que fomente el compromiso y respeto hacia la sociedad, con servidores públicos altamente capacitados.

Principios

1. Institucionalidad
2. Imparcialidad
3. Economía, eficiencia y eficacia
4. Respeto y tolerancia
5. Imagen institucional
6. Protección de la integridad física.
7. Probidad
8. Legalidad
9. Transparencia
10. Acciones de incumplimiento

1. INSTITUCIONALIDAD.

Los servidores públicos están obligados a:





1.1. Conocer y apegarse en todo momento al marco jurídico que rige a esta Institución, así como a las políticas lineamientos y directrices que ésta emita.

1.2. Sustentar su actuación en los principios contenidos en el Código de Ética del Órgano Interno de Control.

1.3. Desarrollar con calidad, economía, eficiencia, eficacia y oportunidad las tareas que le son encomendadas.

1.4. Atender y procurar el interés público por encima de intereses personales y particulares.

1.5. Conducirse en todo momento con apego a la verdad, sin distorsión de la información relevante para el conocimiento de los hechos.

1.6. Informar a su superior jerárquico o a las instancias competentes sobre cualquier acto u omisión del que tenga conocimiento y que sea contrario a las leyes o a las directrices internas que rigen a la Institución, incluidos los preceptos de este Código de Conducta.

2. IMPARCIALIDAD.

Es obligación de los servidores públicos:

2.1. Ejercer sus funciones de manera objetiva, en forma ajena a prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de terceros.

2.2. Actuar de manera neutral sin conceder privilegios o preferencias a persona o grupo alguno.





2.3. Abstenerse de cualquier acción que impida el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas.

2.4. Excluir cualquier actitud, motivación o interés que no sea el beneficio institucional.

3. ECONOMÍA, EFICIENCIA Y EFICACIA.

Es obligación de los servidores públicos:

3.1. Hacer uso racional de los bienes y recursos institucionales, contribuyendo a su utilización eficiente, eficaz y económica.

3.2. Informar de manera precisa y oportuna sobre el ejercicio de los recursos institucionales que por cualquier concepto les sean entregados y hacer las devoluciones correspondientes cuando proceda.

3.3. Abstenerse de utilizar bienes y servicios institucionales para atender asuntos de carácter personal.

3.4. Restituir las cantidades que, en su caso, resulten por el abuso o irracional de los bienes institucionales.

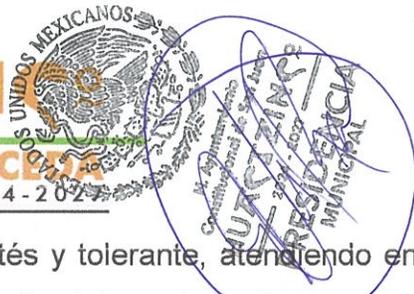
3.5. Contribuir a la preservación del patrimonio y a la sustentabilidad del medio ambiente y de los recursos naturales, de acuerdo con las funciones que realiza.

3.6. La fiscalización de la gestión pública ha de ejercerse como un proceso ordenado, sistemático y riguroso, que sea una garantía de la competencia con que debe efectuarse.

4. RESPETO Y TOLERANCIA.

Es obligación de los servidores públicos:





4.1. Conducirse con un trato cordial, digno, cortés y tolerante, atendiendo en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la persona, tanto al interior de la Institución como al exterior, que propicie el entendimiento, armonía y el diálogo respetuoso.

4.2. Abstenerse de manifestaciones, verbales, escritas, físicas, o de cualquier otro tipo, que resulten ofensivas o degradantes para cualquier tipo de persona.

4.3. Evitar cualquier acto que resulte discriminatorio, incluyendo los por el género, edad, condición social o económica, preferencia sexual, civil, lengua, discapacidad, preferencia política o religión.

4.4. Evitar en el desarrollo de sus funciones oficiales el proselitismo o la inducción de preferencias e ideas personales, sean políticas, religiosas o de cualquier otro tipo, que resulten ajenas a las labores técnicas que tiene a cargo.

4.5. Evitar cualquier tipo de acoso sexual, físico, psicológico o laboral, o cualquier otra conducta que atente contra la confianza que una persona tiene en su propia dignidad.

5. IMAGEN INSTITUCIONAL

Es obligación de los servidores públicos:

5.1. Contribuir a preservar y elevar la buena imagen de la Institución cuidando para tal fin que su actuación, apariencia y lenguaje sean apropiados.

5.2. Participar en los programas de capacitación institucional a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales.

5.3. Utilizar la credencial que otorgó la institución para fines de identificación.





HUACTZINGO

HAGAMOS QUE SUCEDA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027



5.4. Colaborar en las estrategias de desarrollo y mejora organizacional, fomentando el trabajo en equipo y la efectividad de los resultados.

6. PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA.

Es obligación de los servidores públicos,

6.1. Proteger la integridad física dentro de las oficinas institucionales, así como cuando están comisionados fuera de éstas.

6.2. Conocer y cumplir con todas las disposiciones, incluyendo las de protección civil, que tienen por objeto proteger la vida y salvaguardar la integridad física de las personas.

6.3. No realizar conductas negligentes que pongan en riesgo la seguridad o la de terceros.

6.4. Conocer y acatar las directrices institucionales y los lineamientos del superior jerárquico que tienen por objeto fortalecer la seguridad en el desempeño de las funciones oficiales.

6.5. Mostrar y preservar una conducta íntegra, prudente y profesional que evite contingencias o situaciones de riesgo.

6.6. Verificar que los seguros institucionales que los protegen en caso de alguna eventualidad se encuentran vigentes, y cumplir con los requisitos establecidos en las pólizas correspondientes.

7. PROBIDAD

Es obligación de los servidores públicos:





HUACTZINGO

HAGAMOS QUE SUCEDA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



7.1. Desarrollar las funciones oficiales sin esperar ni solicitar más beneficios que los señalados en la ley.

7.2. Apegarse a las directrices institucionales y a toda normativa aplicable que tenga por objeto evitar conflicto de intereses.

7.3. Abstenerse de cualquier acción u omisión que implique:

7.3.1. Un acto deshonesto o fraudulento;

7.3.2. La falsificación, alteración y sustracción de registros de información, documentos;

7.3.3. El ejercicio indebido de fondos, suministros u otros bienes;

7.3.4. El uso deliberado de información o documentación falsa;

7.3.5. El uso del cargo para obtener beneficios indebidos;

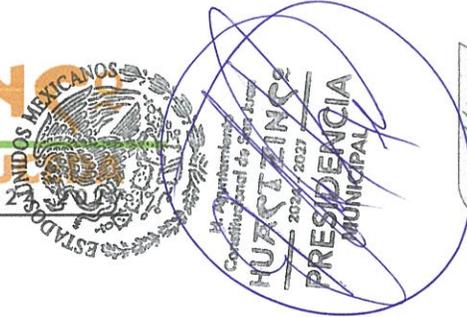
7.3.6. El uso o divulgación de información, documentación o datos de actividades institucionales para obtener ventajas indebidas.

7.4. Los servidores públicos están obligados a dar aviso a su superior jerárquico, respecto de cualquier evento que sea de su conocimiento, y que implique algunos de los supuestos anteriores.

8. LEGALIDAD

8.1. Los servidores públicos sólo ejercerán las atribuciones que las leyes les otorguen, considerando que el respeto al estado de derecho es una característica inherente al servicio público.





9. TRANSPARENCIA.

9.1. Los servidores públicos respetarán las estipulaciones y restricciones que imponga la Ley, respecto al acceso a la información pública y hacia los datos personales.

10. ACCIONES DE INCUMPLIMIENTO.

10.1. Los servidores públicos están obligados a ajustar su conducta a los preceptos establecidos, en la inteligencia de que en caso de que se incumplía con las disposiciones previstas en este Código de Conducta, se realizarán las investigaciones y entrevistas correspondientes, con el objeto de proceder en términos de las disposiciones legales aplicables.



ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO DE CONDUCTA:

El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo y se publicará en la página oficial del Gobierno Municipal.

